Clase de contrato	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SAMC-001-LD-2025
Contratante	CONECTA, AGENCIA DE LOGÍSTICA, COMUNICACIONES Y SOLUCIONES S.A.S., Identificado con NIT: 901.801.717-8, representado legalmente por la señora DIANA KATHERINE GUZMÁN RODRIGUEZ, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.054.560.680.
Valor del contrato	TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($366.500.000,oo)
Objeto	PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA
Plazo	La fecha de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio, previa ejecución en la plataforma de SECOP II, y hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.

JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO, mayor de edad, domiciliado en la Dorada Caldas identificado con la cédula de ciudadanía 10.189.420, Secretario General y Administrativo del Municipio de La Dorada Caldas, nombrado mediante Decreto No. 001 del 02 enero de 2025, posesionado mediante acta número 001 de 02 de enero 2025, actuando de acuerdo con la resolución municipal número 015 del 10 de enero de 2024, "*Por medio de la cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el Secretario General y Administrativo del Municipio de La Dorada*", quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra CONECTA, AGENCIA DE LOGÍSTICA, COMUNICACIONES Y SOLUCIONES S.A.S., Identificado con NIT: 901.801.717-8, representado legalmente por la señora DIANA KATHERINE GUZMÁN RODRIGUEZ, Identificada con cedula de ciudadanía No. **1.054.560.680** y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, quienes celebramos el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, norma que dispone los Fines Esenciales del Estado Colombiano, mismos que, deben ser materializados mediante la celebración de contratos de toda índole, para la provisión de bienes y servicios para las entidades del Estado; **2)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo que los contratos que celebre la entidad como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **3.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; **3)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; **4)** Que el Municipio de La Dorada, Caldas, adelantó los

trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente, publicando proceso de selección de contratista mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-001-LD-2025 cuyo objeto "PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA".; **5)** Que para ejecutar el objeto del proceso se deduce que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2 literal b, por tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA". Literal b el cual señala: "(...) De las modalidades de selección; **6)** Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-001-LD-2025 al proponente CONECTA, AGENCIA DE LOGÍSTICA, COMUNICACIONES Y SOLUCIONES S.A.S., Identificado con NIT: 901.801.717-8, representado legalmente por la señora DIANA KATHERINE GUZMÁN RODRIGUEZ, Identificada con cedula de ciudadanía No. **1.054.560.680.**.; 7) Que en virtud de lo anterior, cobijado por las normas de contratación pública (LEY 80 de 1993, 1150 de 20087, Decreto 1082 DE 2015 y demás normas concordantes) y en lo no dispuesto en las normas civiles y comerciales y demás normas concordantes, las partes obrantes conviene el siguiente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es "PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA"; **CLAUDULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el anexo de especificaciones técnicas y en el numeral 3.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGTORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del pliego de condiciones del proceso de Contratación No. SAMC-001-LD-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, los bienes y/o servicios que se detalla en su propuesta económica. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del contrato a celebrar será hasta de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($366.500.000), M/CTE,** IVA incluido en los ítems que así lo exigen y todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargo al presupuesto de inversión, a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 598 del 4 de junio de 2025 expedidos por la secretaria de Hacienda. **PARRAGRAFO:** Por tratarse de un proceso a monto agotable no se establecen cantidades, ya que las mismas se determinarán conforme a la necesidad durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos de la supervisión previo establecimiento de la necesidad del municipio hasta agotar el presupuesto asignado. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El municipio pagara al contratista por los bienes fueron establecidos como se

Dirección: Carrera 3 No. 14-76, Código Postal 175031 Caldas, Colombia
Teléfono Conmutador: (+57-601)-8572013 Ext. 101 Línea de atención gratuita: 018000 95 40 50 Fax: 8572013
Correo institucional: contactenos@ladorada-caldas.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificaciones@ladorada-caldas.gov.co

Indicó en los valores unitarios, teniendo en cuenta que las cantidades requeridas en ejecución del contrato dependen de la efectiva entrega de los elementos publicitarios a proveer, el contrato se estructura mediante la modalidad de monto agotable, en la que se solicitarán los bienes que requiera la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas del objeto a contratar y los valores unitarios comprendidos en la oferta económica. El contrato culminará cuando se agoten los recursos que soportan el presupuesto oficial, o cuando se venza el término de duración del contrato respectivo. **PARRAGRAFO:** Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de cumplimiento por parte del contratista, actas de recibo a satisfacción parcial o total, expedidas por el supervisor y contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO** La fecha de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio, previa ejecución en la plataforma de SECOP II, y hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES. A) DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios Previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del Municipio. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el Municipio, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios. 11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 12. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato 14. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta. 15. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 16. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 17. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. 18. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos. 19. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 20. Constituir en debida

Dirección: Carrera 3 No. 14-76, Código Postal 175031 Caldas, Colombia
Teléfono Conmutador: (+57-601)-8572013 Ext. 101 Línea de atención gratuita: 018000 95 40 50 Fax: 8572013
Correo institucional: contactenos@ladorada-caldas.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificaciones@ladorada-caldas.gov.co

Forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas. 21. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 22. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 23. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 24. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 25. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello. 26. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 27. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617. 28. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante. 29. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes. **B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** 1). Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones. 2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Asignar al contrato un supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento, coordinación y verificación de la ejecución y cumplimiento de El Contrato será ejercida, por el Director Administrativo División de Prensa y Comunicaciones del Municipio;

CLAUSULA OCTAVA: El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del Municipio de La Dorada - Caldas, de acuerdo con el de certificado de disponibilidad presupuestal No. 598 del 4 de junio de 2025 expedidos por la secretaria de Hacienda, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso; **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad; **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones Laborales; **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato pago de multas y clausula penal pecuniaria: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la asegurадora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Municipio. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causaran multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (0,5%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula

Penal. PARAGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta lo Preceptuado en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas ingresará al tesoro del Municipio de La Dorada, Caldas. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al Municipio de La Dorada – Caldas, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. -** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al Municipio de La Dorada – Caldas, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente, ingresará al presupuesto de Municipio de La Dorada – Caldas y podrá ser tomada directamente de la garantía constituida o del saldo que a favor del CONTRATISTA tenga Municipio de La Dorada – Caldas, lo cual queda autorizado expresamente por EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, Municipio se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Las demás que determine la ley. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita al Municipio de La Dorada – Caldas. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el Municipio de La Dorada – Caldas no existirá relación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el CONTRATANTE o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas,

Junto con todas las copias del material. **CLAUSULA DECIMA NOVENA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que sobrepase la vigencia 2023. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los tres (3) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias, a la cual deberá adjuntar soporte que permite constatar la causal de suspensión. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de cuatro (4) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGESIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, este es, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el Municipio de La Dorada, Caldas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés con posterioridad, se procederá en la forma establecida En el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS**: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a). Los estudios previos y pliego de condiciones y demás documentos anexos a estos. b). El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de La Dorada – Caldas contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio de La Dorada – Caldas, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de La Dorada – Caldas. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados, ocasionados por su culpa y la reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente

a satisfacción del Municipio de La Dorada – Caldas. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados y constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan, como también se perfecciona con las firmas de Las Partes 2. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: 1.- Por parte del CONTRATISTA: a.) Suscripción del contrato. b) constitución de las garantías solicitadas por la administración. 2.- Por parte del Municipio de La Dorada, Caldas: a.) Aprobación de las garantías constituidas por el contratista b) La expedición del registro presupuestal, c.) Acta de inicio debidamente suscrita entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: IMPUESTOS-** El contratista cancelará a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de contratos.

Para constancia se firma por las partes el día veintiún (21) días del mes de julio de 2025.

José Alvaro Bedoya Orozco.
Secretario General y Administrativo.

Diana Katherine Guzmán Rodríguez

Diana Guzmán Rodríguez
Representante legal.
C.C. 1.054.560.680
CONECTA, AGENCIA DE LOGÍSTICA, COMUNICACIONES Y SOLUCIONES S.A.S
NIT. 901.801.717-8

Elaboro: Julieth Castilla, Contratista.